



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0081-O

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Asunto: Observaciones al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo II y III, que Expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los Bienes Municipales.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 050 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. III, relacionado con el “Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro IV.6, Título I, Capítulo II y III, que Expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los Bienes Municipales”, las cuales detallo a continuación:

1. El proyecto de ordenanza, tal como establece su exposición de motivos, tiene como finalidad regular la posibilidad de que, en aquellos lugares en los que no existan ligas barriales legalmente constituidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito pueda autorizar la celebración de convenios de uso y administración con comités pro mejoras, juntas parroquiales y otras organizaciones de la comunidad, que provienen del sector donde se encuentra el inmueble.

2. Para el efecto, se plantea una modificación a diversas normas del Código Municipal que tratan sobre los convenios de uso y administración de bienes permitiendo que en el caso de escenarios deportivos los mismos no se limite su entrega a ligas barriales, sino



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0081-O

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

también a Comités Pro Mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la Comunidad, siempre que sean del sector, regulación que, en la práctica, excluye la posibilidad de que otras organizaciones que no tienen finalidad de lucro pero que no están domiciliadas en el sector del inmueble accedan a predios de propiedad municipal aún cuando planteen proyectos de interés comunitario.

A modo de ejemplo, en la Comisión de Deporte y Recreación hemos recibido de manera recurrente a representantes de diversas fundaciones que tienen interés en que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito les otorgue, bajo la figura del convenio de uso y administración, bienes que por su naturaleza jurídica no son susceptibles de comodato, pero en los cuales pueden implementarse proyectos como: escuelas de fútbol o de práctica de otros deportes no tradicionales como el rugby o el ajedrez.

3. En ese contexto, consideramos que se debe considerar la posibilidad para que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en casos excepcionales y previo informe de socialización favorable de la Administración Zonal correspondiente, autorice que organizaciones sin finalidad de lucro, puedan acceder a este tipo de inmuebles de propiedad municipal para desarrollar proyectos de interés de la comunidad.

Para el efecto, planteamos las siguientes modificaciones:

“Artículo (...) .- Sustitúyase el artículo 3859 del Código Municipal, con el siguiente texto:

*“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de "CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO", conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, **domiciliadas en el** sector donde está ubicado el predio municipal conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.*

Excepcionalmente, podrá autorizarse la entrega de este tipo de bienes municipales bajo esta figura, a favor de organizaciones sin finalidad de lucro que no se encuentren domiciliadas en el sector del predio de su interés, siempre que para el efecto se cuente con un informe de socialización favorable de la Administración Zonal correspondiente.”

Artículo (...). - Sustitúyase el artículo 3870 del Código Municipal, con el siguiente texto:

“Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; así como los Comités Pro Mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0081-O

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

de la Comunidad, que sean del sector donde está ubicado el predio municipal, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la entrega de este tipo de bienes municipales bajo esta figura, a favor de organizaciones sin finalidad de lucro que no se encuentren domiciliadas en el sector del predio de su interés, siempre que para el efecto se cuente con un informe de socialización favorable de la Administración Zonal correspondiente.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 050, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-02-27	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-02-27	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-02-27	

